CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°372 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de mayo del 2022.

VISTOS: Informe Legal N°365-2022/OAJ-MPLC de fecha 18 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°558-2022-MIC/DPP-MPLC de fecha 16 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1481-2022/GIP/JCCMPLC de fecha 13 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°309-2022-OSP-MPLC/WOP de fecha 12 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°016-CTEP-EET/MPLC de fecha 11 de mayo del 2022 de la Comisión Técnica Especializada Permanente de Evaluación de Expedientes Técnicos, el Informe N°013-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 11 de mayo del 2022 del Inspector de Obra, el Informe N°461-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 25 de abril del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.31 indica: "aprobar, mediante resolución de gerencia los expedientes técnicos de las Actividades de Mantenimiento y modificatorias tomando en cuenta la normatividad vigente";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-A-MPLC, se conformo la Comisión Técnica Especializada Permanente de Evaluación de Expedientes Técnicos, y mediante Memorándum Múltiple N°18-2022-DSP/MPLC-GTJ emitido por la Dirección de Supervisión de Proyectos se designa a 02 integrantes inspectores para la evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°372 -2022-GM-MPLC

polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado – conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°031-2022-FGPC-DMI/MPLC de fecha 25 de abril de 2022, el Formulador de Expediente Técnico Ing. Farid Gabriel Pérez Cáceres, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO",** cuyo objetivo básico es realizar las mejoras en la infraestructura en general del salón comunal, para el mejor servicio y funcionamiento de este mismo y de esta manera poner a disposición los diversos servicios con instalaciones adecuadas y saludables para el público usuario, para tal efecto se proyecta un periodo de ejecución de 90 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 140,563.40 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 40/100 Soles), la misma que se ejecutara bajo la modalidad de administración directa; informe que lo deriva a la División de Mantenimiento de Infraestructura para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°461-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 25 de abril del 2022, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. Gilmer Torobeo Amao, solicita la evaluación del expediente técnico en referencia a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1315-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 02 de mayo de 2022 deriva a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N°013-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 11 de mayo del 2022, el Inspector de Obra Ing. Efraín Valencia Pérez, luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** concluye que la misma se encuentra APROBADA, precisando que el contenido del expediente técnico ha sido desarrollado cumpliendo las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, la Resolución de Contraloría N°195 -88-CG y la Directiva General aprobada con Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, el mismo que contiene lo siguiente: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, presupuesto analítico, cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado, cronograma de adquisición de materiales, planos y anexos; los mismos que fueron revisados minuciosamente, no encontrándose realizar modificación sustancial alguna que pueda influir en el contenido del expediente técnico; dicho ello otorga la conformidad y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, cuyo periodo de ejecución es de 90 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 140,563.40 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 40/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-A-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO",** es así que, en fecha 11 de mayo del 2022, mediante ACTA N°016-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Julio Condori Colque - Gerente de Infraestructura, Ing. Dante Quispe Ramos – Inspector de Obra y el Ing. Mario Cáceres Atayupanqui, concluyen que de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del expediente técnico de la actividad en mención, y la evaluación hecha por el Ing. Efraín Valencia Pérez de la Dirección de Supervisión de proyectos que da conformidad al expediente técnico del proyecto en mención, dicha comisión las coge y las hace suya la opinión en el marco de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Publica solicitando que: **1)** cumpliendo al llamado de la presidencia de la República, PCM y el Ministerio de Economía, por la Reactivación Económica y cierre de brechas no atendidas, en zonas de pobreza y extrema pobreza y habiéndose verificado las justificaciones técnicas, precios unitarios y rendimientos promedio del mercado local, corroborado en campo y gabinete, otorgamos la conformidad del mismo y recomendamos que previa opinión legal, se apruebe mediante resolución de gerencia municipal la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE AL CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con un presupuesto de S/. 140,563.40 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 40/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; **2)** se deja constancia que la meta física propuesta es parcial en el orden del 75% del total de necesidades, por razones de limitaciones presupuestales de la presente gestión municipal; **3)** cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico, el reglamento nacional de construcciones, además las normas y directivas de la MPLC, y **4)** no se debe dejar la guardia ante estas pandemias que aún continúan como el COVID 19 y el Dengue, cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad oficialmente aprobadas, además de las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes;

Que, mediante Informe N°309-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 12 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con la conformidad para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1481-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 13 de mayo del 2022 solicita la aprobación del citado Expediente Técnico vía Resolución Gerencial Municipal, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N°2434 se remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe N°558-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 16 de mayo del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que según el PIM-2022 de la Entidad se tiene programado la suma de S/. 6, 609,608.00 Soles para actividades de mantenimiento de infraestructura pública, concluyendo que se

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°372 -2022-GM-MPLC

cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 140,563.40 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 40/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: **MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, el mismo que tiene un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°365-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 18 de mayo del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del expediente técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/. 140,563.40 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 40/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO",** con un presupuesto total de S/. 140,563.40 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 40/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	**S/. 98,526.10**
GASTOS GENERALES	S/. 31,927.99
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 9,355.25
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 337.01
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 417.05
PRESUPUES TOTAL	**S/. 140,563.40**
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	**90 DIAS CALENDARIOS**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldia
GI (adj. exp)
DSP
DA
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273